

# Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 03 de Madrid

C/ Gran Vía, 19, Planta 4 - 28013

NIG: 28.079.00.3-2020/0026441

Procedimiento Abreviado 487/2020

**Demandante:** DÑA.

LETRADO D. JUAN MANUEL CASADO BUENDIA **Demandado:** AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

LETRADA Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO

## AUTO Nº 35/2021

En Madrid, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La anterior demanda contenciosa administrativa se interpuso por el Letrado D. JUAN MANUEL CASADO BUENDIA en nombre y representación de DÑA. contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS.

**SEGUNDO.-** Por la Letrada D<sup>a</sup> MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZMONTALVO en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, se presentó escrito solicitando el archivo del procedimiento por satisfacción extraprocesal, de lo que se dio traslado por cinco días la parte contraria.

**TERCERO.-** Por la parte actora se ha presentado escrito en fecha 26/02/2021 por el que manifiesta su conformidad con la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal y solicita la condena en costas procesales.

## **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**ÚNICO.**- Reconocidas las pretensiones del demandante en el presente recurso, y no apreciándose que el mencionado acuerdo infrinja el ordenamiento jurídico, procede, de conformidad con el artículo 76 de la L.J.C.A., decretar la terminación del recurso y el archivo de las actuaciones.

Por todo ello;

# PARTE DISPOSITIVA



**DISPONGO:** Acordar **la terminación** del recurso interpuesto por el Letrado D. JUAN MANUEL CASADO BUENDIA en nombre y representación de DÑA.





contra el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, y el **archivo** de las actuaciones, por satisfacción extraprocesal de las pretensiones del recurrente.

Con expresa imposición de las costas a la Administración demandada, hasta el límite de 200 euros por todos los conceptos.

Notifíquese en legal forma a las partes.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento y remítase testimonio de la misma a la Administración demandada así como el expediente administrativo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un efecto en el término de quince días ante este Juzgado y para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, previa constitución del depósito previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no tener por preparado dicho recurso.

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 2786-0000-94-487-20 BANCO DE

SANTANDER GRAN VIA, 29, especificando en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" 22 Contencioso-Apelación (50 euros). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio).

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS Magistrado- Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid.

**EL MAGISTRADO - JUEZ** 



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las

Este documento es una copia auténtica del documento Auto de satisfacción extraprocesal firmado electrónicamente por FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS